Resolución Gerencial General Nº 080-2024-CAFED/GG

Callao, 26 de junio del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

El Memorando N°000097-2024-CAFED/GG de fecha 23 de febrero del 2024, Memorando N°000269-2024-CAFED/GA de fecha 29 de febrero del 2024, Memorando N°000070-2024-CAFED/GPP de fecha 12 de marzo del 2024 e Informe N°000078-2024-CAFED/GA de fecha 13 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N" 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, según el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000007 de fecha 25 de enero de 2011, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en dicho Reglamento y normas complementarias.

Mediante el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, modificada por Ley N° 30878, cuyo texto indica: *"El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Renta de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...)".*

Que, mediante Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema;

Que, mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, ha establecido normas y disposiciones necesarias requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, establece respecto a las transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República, autorizar la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que, en el cuarto párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, establece que las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web del gobierno local respectivo;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley, se dispone que durante el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR), conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada ley, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales mantienen vigente su estructura orgánica así como el ejercicio de las funciones de los órganos de control institucional, las obligaciones que les corresponden y la asignación de personal y recursos logísticos necesarios para garantizar el normal desempeño de las funciones de los servidores de los órganos de control institucional de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley, señala que durante el proceso de incorporación, las renovaciones o contrataciones de personal sujeto al régimen especial laboral del Decreto Legislativo 1057 de los órganos de control institucional, se efectúan con cargo al presupuesto institucional de las entidades de origen y se sujetan a los plazos que señale el plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República, luego de lo cual el vínculo contractual con la entidad de origen quedará extinguido;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Memorando N° 000097-2024-CAFED/GG de fecha 23 de febrero del 2024, la Gerencia General traslada el Oficio N° 000137-2024-CG/SGE, en donde la Contraloría General de la República, solicita la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los OCI a la Contraloría General de la Republica.

Que, mediante Memorando N° 000269-2024-CAFED/GA de fecha 29 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración remite los actuados referidos a transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los OCI a la Contraloría General de la Republica ante la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de evaluar e informar lo señalado por la Contraloría General de la Republica.

Que, mediante Memorando N° 000070-2024-CAFED/GPP de fecha 12 de marzo del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que la Fuente de Financiamiento utilizado por el CAFED para solventar gastos de contratación de recursos humanos para apoyo técnico administrativo y logísticos para el Órgano de Control Institucional (OCI) es Recursos Ordinarios; asimismo indica que existe Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 303,238.00 (Trescientos tres mil doscientos treinta y ocho con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 000078-2024-CAFED/GA de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración remite todos los actuados a fin de continuar con el trámite de la autorización de asignar recursos financieros, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 a la Contraloría General de la Republica; el cual tendrá que ser aprobada por el Consejo Directivo de CAFED, según la Directiva N° 012-2023- CG/GMPL.

Que, con Acuerdo N° 002-2024, aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo llevado a cabo el 22 de marzo del 2024, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, se aprueba la *"AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS OCI A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la autorización de transferencia financiera en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el monto de S/ 303,238.00 (Trescientos tres mil doscientos treinta y ocho con 00/100 soles), en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República (CGR).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Muguruza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED